

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.045
(13 DE FEBRERO 2025)

“Por la cual se convoca a la Elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para el periodo 2025-2027”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades legales, especialmente las Resoluciones 2013 de 1986, 1295 de 1994, Decretos Municipales No.129 y 154 de 2024 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se reglamentó que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la resolución 2013 de 1986 proferida por el Ministerio de Salud dispone que, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben haber representantes del empleador y trabajador por igual número en ambas partes, para lo cual señala que, cuando son entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores, será un representante por cada una de las partes con sus respectivos suplentes; entre cincuenta (50) y cuatrocientos noventa y nueve (499) trabajadores, serán dos (2) representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes; entre quinientos (500) y novecientos noventa y nueve trabajadores, serán tres (3) representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes; y de mil (1000) trabajadores en adelante, serán cuatro (4) representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que, el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994 señala que, a partir de su vigencia, los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional serán elegidos para periodos de dos (2) años.

Que, las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, son las siguientes:

“a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.

e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;

g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo¹. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

j) Elegir el secretario del Comité.

k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.”

Que el Alcalde Municipal mediante los Decretos No.129 y 154 de 2024 delegó en la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, la facultad para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo que funcionará para la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2013 de junio 6 de 1986.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN		VERSION: 1

Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, el cual estará compuesto por un número igual de dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, siendo necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los empleados públicos que conforman la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para elegir a los representantes de los empleados públicos y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de dichas Plantas de Personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convocatoria a elecciones de representantes de los servidores públicos, se llevará a cabo siguiendo las siguientes reglas:

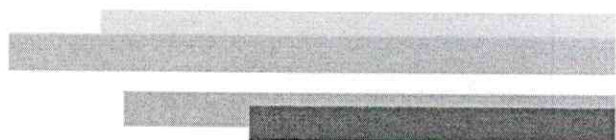
2.1. Objeto de la convocatoria: Elegir dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha del vencimiento del periodo de los actuales miembros del Comité.

2.2. Servidores públicos con capacidad para votar: Los electores serán todos los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, vinculados a la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

2.3. Requisitos que deben cumplir los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y sus suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Pertenecer a la planta de personal de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

b. Encontrarse en ejercicio de sus funciones, en cualquier tipo de nombramiento (periodo de prueba, carrera administrativa, provisionalidad, o libre nombramiento y remoción).



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

2.4. Inscripción de los aspirantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):

El funcionario interesado en participar como candidato en las elecciones, deberá enviar su manifestación de interés al correo electrónico de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca; administrativos@cartago.gov.co, con el asunto: Postulación COPASST, indicando los nombres y apellidos y número de documento de identidad del empleado público interesado.

PARÁGRAFO PRIMERO: si al finalizar el plazo para la inscripción, no se cuenta con la cantidad suficiente de candidatos, se procederá nuevamente con la socialización, divulgación y sensibilización de la convocatoria, extendiendo además los plazos de inscripción de candidatos.

2.5. Divulgación lista de aspirantes y lista general de votantes: La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o quien haga sus veces, publicará los nombres de los candidatos que cumplan con sus requisitos y el listado de votantes, de acuerdo al cronograma.

2.6. Comisión Escrutadora: El Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Entidad, será el encargado de designar la comisión escrutadora, la cual estará integrada por tres (3) empleados públicos principales y tres (3) suplentes, quienes actuarán respectivamente como: Presidente, Vicepresidente, Vocal, Presidente suplente, Vicepresidente suplente y vocal suplente.

2.7. Funciones de la Comisión Escrutadora: La Comisión Escrutadora tendrán las siguientes funciones:

- Verificar la lista de votantes habilitados.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en un acta de escrutinio.
- Firmar las actas de escrutinio.

2.8. Escrutinios generales: Serán elegidos como representantes principales de los trabajadores los dos (2) candidatos con mayor votación y sus respectivos suplentes serán quienes ocupen los siguientes dos (2) lugares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se presenta empate entre los candidatos, se elegirán al azar, de lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

2.9. Cronograma del proceso: Establecer el siguiente cronograma para la elección de los dos (2) representantes y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para el periodo 2025-2027, así:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

Actividad	FECHA
Divulgación de la convocatoria	14 AL 20 DE FEBRERO DE 2025
Inscripción de candidatos	14 AL 20 DE FEBRERO 2025
Divulgación de los candidatos inscritos	21 DE FEBRERO DE 2025
Designación de comisión escrutadora	3 DE MARZO DE 2025
Listado votantes	3 DE MARZO DE 2025
Elecciones	5 DE MARZO DE 2025
Escrutinio	5 DE MARZO DE 2025
Reclamaciones Candidatos	5 DE MARZO DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el proceso de elección se contará con la asesoría de un servidor público de la Dirección TIC de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO. Una vez conocidos los ganadores de la elección, la Entidad expedirá el Acto Administrativo de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca,

JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Revisó: Jesús Yuriáni López Pineda, Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Evis Estella Herrera Vargas – Profesional Universitario
Proyectó: Jairo Alberto Borja. – Profesional Universitario

